



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0032
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N41025-273-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-
410-2025

CONTRATO **ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, **EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR EL **DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA EL C. **FELIPE MALDONADO MEZA**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **31023, Libro 904** de fecha **03 de Diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaria número **248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México**, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la **Lic. Karen Berlanga Valdez** en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: **97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024**, el **Dr. Hermilo Dominguez Zarate**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el **ING. JOSUÉ EDUARDO SOLIS DE LEÓN, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y**

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en Términos del numeral 7.1.3 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **OAD/CH/RS/JDC/ ADQ /2024/ 79 / S6M0032**

La redacción jurídica se efectuó sin realizar un estudio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, requeridos, técnicos y/o contractuales que determinan el procedimiento. Sin embargo, el presente documento es válido y produce efectos jurídicos.

COORDINADOR GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0032
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N41025-273-00
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-
 410-2025

SERVICIOS GENERALES, del "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-410-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos de su Reglamento.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000000508-2026** de fecha **15 de octubre de 2025**, de la cuenta número **51311009**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egreso de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona **FÍSICA**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con **el acta de nacimiento con número identificador electrónico** [REDACTED] expedida por la dirección del registro civil de [REDACTED]

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

COADJUCIADOS/ ADQ. 1/2024/ 79 / S6M0032

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercadeo y el cumplimiento de los requisitos, la procedencia de la disponibilidad presupuestaria, la suficiencia presupuestaria, los requisitos, técnicas y/o contractuales que determinaron procedentes las esas

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, ENTIDAD FEDERATIVA, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO PERSONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0032
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N41025-273-00
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-
 410-2025

2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MAMF6405015A4.

2.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: [REDACTED] **así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el:** [REDACTED] **y el teléfono** [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de LA-50-GYR-050GYR004-N-410-2025, emitido en fecha 03 de diciembre de 2025, este contrato y sus ANEXOS que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3)** "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
- Anexo Cuatro (4)** "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5)** "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS y Formato de Póliza"

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, ENTIDAD FEDERATIVA, DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO PERSONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PODIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, subsección 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIAS/JSJ/DCJ/ADG / 2026/ 70 / S6M0032

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnicas y/o contractuales.

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RECONCENTRADA
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0032
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N41025-273-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-
410-2025

que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO DOS y TRES**, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO DOS Y TRES** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

00ADICHS/EL/DC/ ADQ /2026/ 70 / S6M0032

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Federación y en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa Especial de la Comisión del mismo. En consecuencia, se agotó bajo el número:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, condiciones de pago, vigencia, requisitos, requisitos, términos y/o condiciones, requerimientos, términos y/o condiciones que determinaron procedentes las áreas correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, requerimientos, términos y/o condiciones.

OFICIO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
INSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0032
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N41025-273-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-
410-2025

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **NO** se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONTRATO N° S6M0032
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N41025-273-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-410-2025

La modificación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos mencionados, requiriendo, técnica y/o contractualmente, que el proveedor provea los datos requeridos.

OAD/CH/SA/SD/ ADG /2026/ 79 / S6M0032

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0032
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N41025-273-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-
410-2025

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo**, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 del artículo 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa Independiente del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIAS/DOJ/ ADG / 2025/ 78 / S6M0032

La revisión jurídica se efectúa sin perjudicar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, correspondencia, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las tres referidas, según se constata.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0032
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N41025-273-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-
410-2025

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 (treinta) días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

OSRAM DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONSULTIVA
0040C/HS/SJ/DC/ ADQ / 2026/ 70 / S6M0032
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Federación, en materia de descentralización de funciones, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Unidad Administrativa Especializada del contrato. En consecuencia, se registra bajo el número:
OAD/DC/HS/SJ/DC/ ADQ / 2026/ 70 / S6M0032
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de pago, en el momento de la licitación, en el momento de la adjudicación y correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, administrativos, de cumplimiento, de los requisitos, condiciones, especificaciones y/o descripciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0032
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N41025-273-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-
410-2025

la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0032
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N41025-273-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-
410-2025

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 96, de la **"LAASSP"**, y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la Jefatura de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos y el Manual de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CHIS/SJ/DC/ ADO /2025/ 70 / S6M0032

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y condiciones de contratación, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases de licitación, técnica y/o contrato.

ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0032
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N41025-273-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-
410-2025

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con Sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo Dos (2)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo Tres (3)** “Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”** y Acta de Fallo”
- Anexo Cuatro (4)** “Documento de designación del Administrador del Contrato”
- Anexo Cinco (5)** “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS y Formato de Póliza”

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, en el momento de la celebración de la licitación y/o adquisición, y/o contratación, requiriente, técnica y/o contratante.

OOAD/CHIS/ADG/ADG /2024/79 / S6M0032

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S6M0032
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N41025-273-00
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR004-N-
 410-2025

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman **el 15 de diciembre de 2025**.

POR “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[REDACTED]
 LIC. BENJAMIN SAUZA GUTIERREZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	[REDACTED]
 MTRO. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
 ING. SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA Área contratante	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	[REDACTED]
 ING. JOSUÉ EDUARDO SOLÍS DE LEÓN Administrador	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

 FELIPE MALDONADO MEZA	MAMF6405015A4
---------------------------	---------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno N° 050GYR004N41025-273-00 y, número de contrato S6M0032, correspondiente PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026, celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y el C. FELIPE MALDONADO MEZA en su calidad de proveedor

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación

OOAD/CHIS/SUJ/ADG / 2026/ 70 / S6M0032
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.
 Los apellidos jurídicos del presente documento fueron suministrados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el subprograma 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 OOAD/CHIS/SUJ/ADG / 2026/ 70 / S6M0032
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD/CHIS/SUJ/ADG / 2026/ 70 / S6M0032
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025